

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2009.**

Sres. asistentes. - - - -
<u>PRESIDENTE</u>
D. Antonio García Salguero
<u>CONCEJALES</u>
D ^a . Antonia Casco Mateo.
D. Ramón Meneses Carvajal.
D ^a . Adela M ^a Santos Sánchez.
D. Antonio Fernández Iglesias.
D. Domingo Guerrero Guerrero.
D ^a . Aurora López Gallego.
D ^a . Antonia M ^a . Casillas Llera.
D ^a . María Inmaculada García Esperanza
<u>SECRETARIO ACCTAL.</u>
D. Joaquín Méndez Sánchez

En Villalba de los Barros a veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Siendo las veinte treinta horas se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio García Salguero, con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación

de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

1.- ACTA SESION ANTERIOR.- Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente, éste pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, al no realizarse observación alguna, la declaro aprobada.

2.-DACIÓN DE CUENTAS.

NUMERO	FECHA	ASUNTO
0.35/2009	06/05/2009	ACEPT.SUBV.CONSLTORIA FEIL
036/2009	08/05/2009	CONV. PLENO SESION EXTRAORD. URGENTE
037/2009	13/05/2009	CONV. PLENO SESION EXTRAORD. URGENTE
038/2009	21/05/2009	CONV. COMISION DE HACIENDA Y CUENTAS
039/2009	21/05/2009	CONV. PLENO ORDINARIO

En este momento, siendo las veinte treinta y ocho horas se incorporan al Pleno los concejales D. Antonio Fernández Iglesias, D. Domingo Guerrero Guerrero y D^a. Aurora López Gallego.

3.-ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por la Presidencia se expone que desde el día 26 de marzo está publicado en el BOP de Badajoz el anuncio para que se presenten por los vecinos las solicitudes para ser nombrados Juez de Paz sustituto, y hasta el momento no se ha presentado ninguna por lo que se remitirá al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura certificación al respecto para que adopte acuerdo oportuno

4.- PROPONER PARA MEDALLA DE EXTREMADURA AL ESCRITOR SAN VICENTEÑO D. ANGEL CAMPOS PÁMPANO.

El Sr. Presidente da lectura al escrito remitido por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y que a continuación inserto en el presente acta:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS
BARROS

San Vicente de Alcántara, a 30 de abril de 2009

Estimado compañero:

Con fecha 3 de marzo de 2009, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proponer al escritor sanvicenteño D. ANGEL CAMPOS PAMPANO, para ser distinguido, a título póstumo, con la Medalla de Extremadura, por su destacada obra e impulso de la cultura extremeña.

Nacido en San Vicente de Alcántara (Badajoz). Estudió Filología Hispánica en la Universidad de Salamanca. Profesor de enseñanza media durante 20 años en Institutos de Extremadura y durante 6 años en el Instituto Español Giner de los Ríos en Lisboa.

Impulsó las relaciones culturales y poéticas entre las instituciones e individuos de la región fronteriza de Extremadura y Portugal.

Además de sus traducciones y tareas de agitación cultural lo más importante de su creación poética es *La Ciudad Blanca* (1988), libro pionero, de poesía meditativa, impresionista y de fuerte impacto del conocimiento y gozo de Portugal.

Traductor al español de obras de autores de la literatura portuguesa del siglo

xx. Su antología de Pessoa *Un corazón de nadie*, le proyectó a los círculos intelectuales nacionales e internacionales.

Fundó y dirigió revistas *Espacio escrito* y *Habla /de Poesía*, que pretendieron servir como vínculo de unión entre las culturas y literaturas española (y extremeña) y portuguesa.

Presidió la Asociación de Escritores Extremeños. En 1992 fundó el Aula de Poesía Enrique Díez-Canedo de Badajoz y el Aula de Poesía Alfredo Gordillo de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Falleció el pasado 25 de noviembre de 2008, en Badajoz, con 51 años.

Por todo ello, tengo a bien dirigirme a ese Excmo. Ayuntamiento, solicitando la adhesión del mismo al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara de proponer al Escritor D. ANGEL CAMPOS PÁMPANO para ser distinguido, a título póstumo, con la Medalla de Extremadura 2009.

Le saluda atentamente.

Por los Concejales no se hace observación alguna y la Presidencia somete el punto a votación quedando aprobado por UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 2 votos del PP).

5- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN CICLISTA.

Por la Presidencia se da lectura a la solicitud presentada por D. Pedro Santos en representación de la Asociación Ciclista Camino a la Perdición y que dice lo siguiente:

Estimados miembros del Equipo de Gobierno: Me dirijo a vosotros nuevamente para, en primer lugar, agradecer el apoyo que nos habéis prestado en estos años precedentes en todos y cada uno de cuantos proyectos deportivos os hemos presentados. Os presento el VI Bike Maratón Camino a la Perdición. Este año contará con el apoyo franco de la Junta de Extremadura siendo incluido en el II Circuito Alimentos de Extremadura y Subvencionado por la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, puntuable asimismo para el circuito de marchas del Calendario Nacional de la Real Federación Española de Ciclismo y para el Campeonato de Extremadura de Bike Maratón. En definitiva, más y mejor que el año pasado. Muchas son las empresas que han renovado su colaboración y sabemos que el Ayuntamiento seguirá apoyando este deporte que tantos éxitos está dando al Pueblo de Villalba. Como en el año precedente serán numerosas las instalaciones necesarias y personal trabajador del Ayuntamiento que colabore para que el evento llegue a buen fin. Además creemos que dada la repercusión internacional de esta carrera es imprescindible una aportación económica del Ayuntamiento. Así que a continuación paso a enumerar una relación de cosas necesarias para el 08 de agosto de 2009: -Aportación económica de 700€- Instalaciones como la Piscina Municipal (compartida con el resto de bañistas); Campo de Fútbol y Polideportivo para las noches del 07 y 08 de agosto. -Avenida Príncipe Felipe cortada al tráfico. -Envío de Correspondencia a través del Franqueo Oficial; -Policía Local la mañana y tarde del 08 de Agosto. -Vallas para corte de calles. Recordar que la entidad a la que represento consta de 50 ciclistas y más de 100 asociados (familiares y amigos) que sienten y manifiestan que el apoyo económico del ayuntamiento ha sido muy escaso en la edición del 2008, por ello insistir en que, ahora que las empresas privadas están en crisis y colaboran menos, debe ser misión de todos seguir manteniendo esta Carrera que tanta fama está dando a nuestro Pueblo. Por ello solicitamos que estas cuestiones sean tratadas en el Primer Pleno del Ayuntamiento.

Por la Presidencia se comenta que este año es un año de crisis y se debe actuar con prudencia, por las mismas fechas el Ayuntamiento tiene programado un festival rock que también de animación a la población y es bueno que coincidan los dos eventos para mayor dinamización del municipio.

También comenta la Presidencia que la asociación aporta un presupuesto de gastos y su forma de financiación.

Continúa la Presidencia manifestando que este tema se trató en la Comisión Informativa de Hacienda y se acordó tratar a esta asociación como una más y si se pudiese incrementar la partida en los Presupuestos pues se hará.

El Sr. Portavoz del PSOE expone que apoya todas y cada una de las peticiones que hace esta asociación ciclista y en cuanto al dinero, ya dijo hace más de un año que en un Presupuesto con valor de 2 millones de euros se dedicaba poco dinero a las asociaciones y que se tuviese en cuenta para el próximo año.

Continúa el Sr. Portavoz Socialista manifestando que se debe subvencionar los 700€ que solicitan y que si no hubiese suficiente dinero en la partida de asociaciones se use el importe de la partida de deportes.

La Sra. López Gallego expone que no son todas las asociaciones iguales, pues unas realizan más actividades que otras y por tanto puede diferenciarse en cuanto al importe que conceda el Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del PP y comenta que en la Comisión Informativa todos decidieron tratar a las asociaciones de igual forma y repartir el importe entre todas a partes iguales.

La Presidencia ratifica y le parece coherente lo expuesto por la Portavoz Popular y opina que es contradictorio lo expresado ante el Pleno por el PSOE y comenta que por un lado el PSOE quiere que se gaste más dinero subvencionando a las asociaciones y por otra parte no quiere subir los impuestos y entonces como va a gastar más si no se recauda más.

La Sra. Portavoz Popular deduce que si en la Comisión de Hacienda no se debate y después se hace debate en el Pleno durante tres horas, pues podríamos eliminar las comisiones.

La Sra. López Gallego manifiesta que el Pleno está por encima de la Comisión y que éstas son meramente informativas y es en el Pleno dónde después se debate y se decide.

La Sra. Portavoz del P.P. manifiesta que en las comisiones informativas por lo menos habrá que hablar e interesarse y no ir a pasar el rato.

El Portavoz del PSOE responde a la afirmación de que el PSOE ha cambiado de opinión desde el día de la comisión informativa hasta ahora argumentando que también la Sra. Portavoz del P.P. cambió su postura ante la subida de impuestos, primero dejó que se subiesen y luego quiso que se bajasen.

Ante estos argumentos, la Sra. Portavoz del P.P. expone que el Grupo Popular presentó en el periodo de alegaciones una enmienda a los impuestos que coincidía con la presentada por muchos ciudadanos y con la que el Grupo Popular pretendía que no se subiesen los impuestos y esa enmienda se presentó en plazo legalmente establecido para ello, pero sin embargo, no prosperó y fue por falta de apoyo político.

El Sr. Portavoz Socialista insiste en que las comisiones informativas son simplemente informativas.

La Presidencia expone que puede dejar este asunto pendiente hasta que se aprueben los presupuestos y después decidir qué importe se paga.

La Sra. Portavoz del P.P. propone que el importe que se vaya a presupuestar se reparta a partes iguales entre todas las asociaciones.

La Sra. Santos opina que a lo mejor cuando se aprueben los presupuestos a cada asociación le corresponde más dinero.

La Presidencia considerando que el punto está suficientemente debatido somete a votación las siguientes propuestas:

1.- La promovida por el PSOE donde propone conceder los 700€ que resulta RECHAZADA por 6 votos en contra (4 de IU-SIEX y 2 del PP) frente a 3 a favor (PSOE).

2.- La Propuesta del Grupo de Gobierno que consiste en esperar hasta que se aprueben los Presupuestos para 2009 que resulta APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA por 6 votos a favor (4 de IU-SIEX y 2 del PP) frente a 3 en contra (PSOE).

6- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Concejala Delegada de Bienestar Social para que defienda y exponga la ordenanza y que a continuación transcribo en el presente acta:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS.

Fundamento legal.

Artículo 1.º.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Estancia y uso de los Servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Villalba de los Barros en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente Ordenanza

Ámbito de aplicación

Artículo 2.º.-La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Hecho Imponible.

Artículo 3.º.-El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Villalba de los Barros.

Sujeto Pasivo.

Artículo 4.º.-Están obligados al pago de la tasa por la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Villalba de los Barros, todos los pensionistas perceptores de pensión, o cónyuges con una sola pensión de alguno de ellos, que se beneficien de la prestación de dichos servicios

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

Tarifa.

Artículo 5.º.-La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Por estancia en la Residencia de Mayores, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos percibidos en concepto de pensión o el 65% si ésta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional, incluidas las pagas extraordinarias, con los siguientes máximos y mínimos:

- En caso de matrimonio, con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para las dos, calculada con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

En cualquier caso se respetarán 90,15 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

- Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los residentes (válidos o asistidos), deberán de abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento en cada caso.

- En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de «válido» a «asistido», se le aplicará las condiciones económicas establecidas para estos últimos, siempre que haya plaza libre de asistido.

b) Asistentes al «Centro de Día», con derecho a comedor y lavandería.

- Éstos abonarán una cuota del 30% correspondiente a su pensión o el 25% si ésta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional, incluidas las pagas extraordinarias.

- Cuando se trate de un matrimonio abonarán el 35% de sus pensiones, es decir, sumadas si tienen los dos.

En los supuestos de las plazas no concertadas con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los usuarios de los servicios del Centro Día deberán de abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento en tal caso.

En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa, vigente establecida por la Consejería de Bienestar Social y que se aplicarán previa justificación documental.

c) Cuando los servicios de comidas y cenas se presten a personas no residentes la tarifa por servicio de alimentación será, siempre que sean pensionistas, la siguiente, Comida y cena: 6,00 euros/día. Comida o cena: 3,50 euros/día.

El cobro de este servicio lo gestionará directamente el concesionario

Obligación de pago.

Artículo 6.º.-La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos cien euros (100,00 euros), a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7.º.-No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Administración y cobranza.

Artículo 8.º.-Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros solicitud de documentación

especificada en la misma (solicitud, D.N.I., certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9.º.-El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses vencidos, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 10.º.-Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Condiciones de pago

Artículo 11.º.-Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Aprobación y vigencia

Artículo 12.º.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no presentarse reclamaciones, que permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresas.”

El Sr. Portavoz Socialista expone que se va a abstener tanto en la votación de aprobación de la ordenanza como en la aprobación del reglamento y los motivos son por estar en desacuerdo con la privatización del servicio de hogar de mayores y en desacuerdo con que se haya solicitado para personas dependientes y no para válidos como estaba inicialmente prevista.

La Presidencia manifiesta no estar de acuerdo con que los porcentajes que han de pagar los residentes hagan referencia a la pensión incluidas las pagas extras y propone que se hagan referencia a la pensión excluidas las pagas extras.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación inicial del texto de la ordenanza fiscal con la modificación antes expresada, así como ordenar su publicación

durante 30 días a efectos de reclamaciones y alegaciones así como que de no producirse reclamaciones en el plazo antes mencionado el texto quede aprobado definitivamente.

Se adopta este acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA por 6 votos a favor (4 votos de IU-SIEX y 2 votos del PP) frente a 3 abstenciones (PSOE).

7- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

La presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y por la misma se expone el contenido del reglamento y que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES MIXTA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VILLALBA LOS BARROS (Badajoz)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: OBJETO

ARTICULO 1

El Ayuntamiento de Villalba de los Barros establece el servicio público de Residencia y Centro de Día para la tercera edad, siendo este un Centro Público Residencial y de Día destinado al alojamiento, alimentación y demás necesidades básicas de las personas mayores comprendidas en el artículo 2 del presente Reglamento.

Su funcionamiento se regirá por este Reglamento y por las Normas que en su desarrollo dicten los órganos de Gobierno Municipal y la Dirección del Centro, quedando en todo caso sujeto a la Ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica y a las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

CAPITULO II: BENEFICIARIOS

ARTICULO 2

Según en lo establecido en el artículo 1 (1.2 de la Ley 2 / 1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica), podrán ser residentes del Piso Tutelado de Villalba de los Barros quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años.

La edad de admisión se podrá reducir excepcionalmente cuando se trate de pensionistas mayores de 50 años con discapacidad o minusvalía (que no les impida realizar las actividades propias de la vida diaria) y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencial.

- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o trastornos psíquicos o de conducta que puedan alterar el orden del centro e impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios del mismo.
- c) No haber sido sancionado con expulsión de ningún otro centro.

- d) Haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 2 años antes de la solicitud de ingreso en el Centro.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de Extremeñidad.

ARTICULO 3

Tendrán preferencia en la obtención de plaza en la Residencia y Centro de Día de Villalba de los Barros a igual puntuación de su expediente, las personas residentes o naturales de Villalba de los Barros.

TITULO II

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INGRESO

CAPITULO I: SOLICITUD DE INGRESO

ARTICULO 4

Es condición imprescindible la voluntariedad en el ingreso, debiendo mediar solicitud expresa del interesado o de su tutor o representante legal, dicha solicitud ajustada al modelo oficial se efectuará cuando se trate de plaza residencial siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 88/ 1996, de 4 de junio por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social o en el Registro del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, y para el Centro de Día en el Registro del Ayuntamiento de Villalba de los Barros que la remitirá al Servicio Social de Base para su valoración y deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.
- b) Informe médico, realizado por el medico de familia del solicitante.
- c) Informe Social s realizado por el Trabajador Social del Servicio Social de Base de su lugar de residencia.
- d) Certificado de Pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e) Certificado de empadronamiento indicando el tiempo de residencia.
- f) Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o en su defecto Certificado de Imputaciones de Hacienda del solicitante.

ARTÍCULO 5

La falta total o parcial de la documentación expresada en el artículo anterior, o cualquier otro defecto formal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 10 días con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más tramite.

ARTICULO 6

Las solicitudes de plaza del Centro de Día presentadas con la documentación exigida serán resueltas por el Alcalde de la Corporación Local. Previamente habrán sido valoradas por Trabajadora Social del Servicio Social de Base, y se habrá elevado propuesta desde la Comisión de Admisión del Centro.

La resolución de las solicitudes se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud con la documentación completa exigida.

CAPITULO III: INCORPORACIÓN AL CENTRO RESIDENCIAL

ARTICULO 7

Una vez comunicada la admisión, el solicitante dispondrá de 15 días como máximo para su incorporación al centro. Trascurrido dicho plazo sin haberse incorporado se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, por lo que el Ayuntamiento de Villalba de los Barros dispondrá libremente de ella.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquel, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a la Comisión de Admisión del Centro por un máximo de 1 mes contado desde la fecha del vencimiento del plazo indicado.

ARTICULO 8

El nuevo residente formalizará un documento de ingreso en el que figuraran la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

ARTICULO 9

Se considera periodo de adaptación del interesado a la vida residencial el constituido por los 30 días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Trascurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante dicho periodo se apreciaran comportamientos personales que impidiera la atención adecuada del interesado en la Residencia, la dirección del centro resolverá lo que proceda.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 10

Son sujetos obligados al pago del precio público por estancia en el Centro Residencial del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, todos los residentes, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro. Son sujetos obligados al pago de precio público pro usar el Servicio de Centro de Día todos los beneficiaros de dicho Servicio.

ARTICULO 11

Por estancia en la Residencia de Mayores de Villalba de los Barros en habitación doble con derecho a manutención (3 comidas al día), lavandería y limpieza de las instalaciones, y con el límite máximo al precio público fijado, el residente abonará el 75% de lo ingresos que perciba por todos los conceptos, incluidas pagas extraordinarias prorrateados mensualmente, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual al Centro será del 65%

No obstante a lo anterior, el residente dispondrá de 90'15 euros, mensuales para gastos de libre disposición, por lo que la tarifa antes establecida se reducirá en la proporción necesaria, cuando el 25 % restante de sus ingresos mensuales no alcance la cantidad citada. En casos de matrimonios, cuando solo uno de los cónyuges obtenga ingresos, la cantidad fijada para libre disposición será de 180,30 euros mensuales.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera de gananciales.

Los usuarios del Centro de Día aportarán el 25% de sus ingresos netos anuales al mes.

Las aportaciones anuales totales del residente no excederán en ningún caso del coste por plaza que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento de Villalba de los Barros y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 12

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación de servicio. La tarifa a abonar por el residente en el mes de su ingreso se calculará prorrateándose el precio público desde el día de su incorporación hasta la finalización de dicho mes.

La obligación de pago del precio público finaliza en el momento en el que finaliza la prestación de servicios. La tarifa a abonar el mes de su baja se calculará prorrateándose el precio público desde el primer día del mes hasta la fecha de la baja.

No se aminorará el precio público mensual por la no utilización voluntaria de los servicios del Centro Residencial.

Dicha tarifa se abonará, mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine, dentro de los primeros 5 días del mes correspondientes.

Las deudas por precio público señalados en los artículos establecidos en este Reglamento (así como en la Ordenanza Municipal publicada al efecto), podrían exigirse por el Procedimiento administrativo de apremio según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

TITULO III:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

CAPITULO I: DERECHOS DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 13

Son derechos básicos de los residentes de la Residencia el utilizar todos los servicios e instalaciones del Centro, de conformidad con las normas establecidas, y en concreto:

- a) Recibir alojamiento en habitación doble.
- b) A su mantenimiento diario que incluye desayuno, comida y cena.
- c) Servicio de lavandería y limpieza de la habitación y de las instalaciones del centro.
- d) Participar en las actividades culturales y recreativas que se organicen en el centro.
- e) Formular quejas y sugerencias, mediante el procedimiento establecido al efecto.
- f) Participar a través de los órganos de representación creados para tal fin en la organización del Centro.
- g) Recibir visitas de familiares y amigos en los horarios y lugares establecidos.
- h) Recibir comunicación personal y privada con el exterior, mediante la existencia de teléfono público y entrega de correspondencia.

Son derechos básicos de los usuarios del Centro de Día:

- a) A realizar el desayuno, la comida y la merienda en el Centro.
- b) A participar en las actividades culturales y recreativas que organice el Centro.

CAPITULO II: DEBERES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 14

En beneficio general se deberán de llevar a cabo el cuidado de las instalaciones del Centro y guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo siguientes:

- a) Los residentes deben de guardar las más elementales normas de aseo personal diario.
- b) Los residentes deben vestir ropa de calle cuando se encuentren en las zonas de utilización común.
- c) Quedan terminantemente prohibido el consumo de alcohol y tabaco dentro de los dormitorios, comedor y en general dentro de las zonas destinadas al descanso.
- d) Se deben respetar los horarios fijados para cada uno de los servicios.
- e) Comunicar con anterioridad a la Dirección del Centro el deseo de pernoctar o comer fuera del mismo.

En todo caso es obligación de los residentes conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanadas de la Dirección del Centro.

TITULO IV: NORMAS GENERALES

CAPITULO I: COMEDOR

ARTICULO 15:

- a) El comedor del Centro es para uso exclusivo de los residentes y usuarios del mismo.
- b) El menú, establecido por el Ayuntamiento, es único para todos, salvo los regímenes alimenticios especiales prescritos por el médico a residentes afectados por problemas de salud.
- c) Los horarios de comidas deberán cumplirse de manera rigurosa.

CAPITULO II: HABITACIONES

ARTICULO 16:

- a) Se mantendrá el orden y limpieza de las mismas.
- b) Para no entorpecer la labor de limpieza, deberá abandonarse la habitación durante el horario establecido al efecto para la realización de dichas tareas, excepto las personas que deban guardar cama.
- c) No se podrá modificar, sin autorización de la Dirección del Centro la colocación de los muebles de las habitaciones.
- d) Los residentes podrán ser trasladados de habitación por :
 - La baja de un residente.
 - Problemas de convivencia.
 - Decisión de la Dirección del Centro.

CAPITULO III: LAVANDERIA

ARTICULO 17:

- a) La ropa sucia será depositada en el lugar y horario indicado para ello.
- b) Toda la ropa deberá estar marcada con el número que se le asigne a cada residente en el momento de su admisión.

CAPITULO IV: SERVICIO MEDICO

ARTICULO 18:

- a) Los residentes cuyas facultades físicas lo permitan acudirán por si mismos a la consulta médica.
- b) El médico del Centro visitará a los residentes en su habitación únicamente cuando su estado de salud así lo requiera.
- c) Si fuese necesario trasladar a un residente al centro hospitalario, serán los familiares del mismo quienes se hagan cargo de su atención desde el momento de su hospitalización.

CAPITULO V: ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 19:

ORGANIGRAMA DEL PISO TUTELADO

- a) **Dirección**: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Barros o Concejal delegado.
- b) **Coordinación**: Persona contratada por el Ayuntamiento.
- c) **Comisión de Admisión**: Formada por el Alcalde-Presidente ó Concejal delegado, Concejales de la Comisión de Servicios Sociales y Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- d) **Secretaría**: La del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.
- e) **Comisión de Organización**: Se constituirá anualmente cada mes de enero previa convocatoria del Alcalde-Presidente y estará formada por: por el Concejal o Concejala de Servicios Sociales, Trabajadora Social, Coordinador del Centro, un Representante de los Residentes, y un Representante de los Trabajadores del Centro.

ARTICULO 20

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ORGANOS

- a) Corresponde al Alcalde-Presidente la resolución de los expedientes de ingreso en el Centro tras estudiar la propuesta de la Comisión de Admisión.

- b) Corresponde al Coordinador del Centro servir de nexo entre el Ayuntamiento y la Residencia de Mayores, así como coordinar el funcionamiento del Centro, recoger las quejas, sugerencias o propuestas de las partes integrantes de la Comisión de Organización y presentarlas al Ayuntamiento para que la Dirección del Centro convoque al órgano correspondiente y/o en su caso adopte la medida oportuna.
- c) A la Comisión de Admisión, corresponde el estudio de los expedientes de ingreso, previamente valorados por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento, y la elaboración de una propuesta que se elevará al Director del Centro para proceder a su posterior resolución.
- d) De la Comisión de Organización: son funciones propias de este órgano solucionar los problemas internos del Centro, atender quejas de residentes, cocina, limpiadoras o coordinación; fijar las normas de funcionamiento como horarios, actividades lúdicas, y solucionar los problemas y conflictos entre partes integrantes de la Comisión.

ARTICULO 21 RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Cualquier reclamación o sugerencia que los residentes de la Residencia deseen realizar podrán hacerlo a través de modelos establecidos al efecto que encontrarán a su disposición en la zona administrativa del Centro, o en el Registro del Ayuntamiento.

ARTICULO 22 DURACIÓN DE LOS CARGOS

Los cargos de representantes de residentes y personal del Centro serán renovados anualmente, los demás durarán lo que duren los mandatos de sus miembros.

TITULO V

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 23

En todo lo no recogido de este Reglamento se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros y la Dirección del Centro, y a lo establecido sobre la materia dentro de la Ley 2 / 1994, del 28 de abril de Asistencia Social Geriátrica.”

La Presidencia respecto a este Reglamento propone igual que en el punto anterior se referencien los importes a pagar por los residentes a la pensión excluida las pagas extras.

Sometida la propuesta a votación por la Presidencia, resulta aprobada inicialmente por MAYORIA ABSOLUTA de 6 votos a favor (4 de IU-SIEX y 2 del PP) frente a 3 abstenciones (PSOE).

8.- NOMBRAMIENTO DE MESA DE CONTRATACION.

Por la Presidencia se da lectura al artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público y manifiesta que la mesa la ha de nombrar el Pleno porque es el órgano de contratación y debe estar formada por un Presidente, un Secretario, los vocales que reglamentariamente se determinen. El Secretario ha de ser un funcionario o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación. También entre los vocales debe figurar necesariamente un funcionario que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y un interventor.

Entre diversos concejales se queda claro que ha de componerse una mesa con capacidad para analizar las ofertas presentadas por las empresas y comentan que entre los vocales podrían nombrarse a la trabajadora social que presta servicios en Villalba de los Barros, quizás otro trabajador social más y también un administrativo del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que ellos no van a asistir a esta mesa de contratación como observadores políticos por dos razones, una porque están en contra de la privatización del Hogar de Mayores y otra porque se ha cambiado la finalidad de la residencia, que en un principio se concibió para ancianos válidos y ahora se ha destinado a ancianos dependientes.

La Sra. Portavoz del PP expone que no es necesario nombrar ahora la mesa de contratación sino que el Pleno puede habilitar al Alcalde para que nombre la mesa de contratación que legalmente sea necesaria.

Por la Presidencia se considera suficientemente debatido el punto y somete a votación la propuesta que habilitar al Sr. Alcalde para que en nombre del Pleno designe los miembros de la mesa de contratación para la selección de entidad que gestione el servicio público de Hogar de Mayores Asistidos y Centro de Día de Villalba de los Barros, y que resulta APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA de 6 votos a favor (4 de IU-SIEX y 2 del PP) frente a 3 votos en contra (PSOE).

9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL ENTRE ADOLESCENTES.

Por el Sr. Portavoz Socialista se da lectura a la moción presentada

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villalba de los Barros desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN relacionada con la campana de prevención de embarazos no deseados entre las adolescentes en España y las enfermedades de transmisión sexual puesta en marcha por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para su debate en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que la sufren son adolescentes.

Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in School-aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62).

Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%/ y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por 1.000 en 1997 a 6,3 por 1.000 el pasado año. Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias de embarazos entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital..

Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España. Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad y Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villalba de los Barros presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto de interrupciones voluntarias de embarazos. Y en particular a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes".
2. El ayuntamiento de Villalba de los Barros colaborará en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

El Sr. Presidente expone que sobre este asunto el PSOE de Extremadura opina una cosa y el PSOE a nivel nacional opina otra. Continúa diciendo que ante este tema los miembros de su partido votarán cada uno individualmente pues considera la Presidencia que es un asunto muy subjetivo y personal. La Presidencia continúa diciendo que él a nivel personal apoya esta moción.

Interviene el Sr. Portavoz Socialista para aclarar que esta moción no tiene nada que ver con el debate que se está generando respecto de la nueva ley del aborto, y manifiesta que esta moción versa sobre la prevención.

Interviene la Sra. Portavoz del PP y aclara al Portavoz Socialista que cuando la moción habla de interrupción voluntaria del embarazo, eso es aborto, y el Grupo Popular está en contra de esta moción.

Toma la palabra la Sra. Santos para exponer que esta moción sí tiene que ver con la Ley del aborto y con la comercialización de la pastilla del día después. En la moción viene enmascarado, pero que a su entender, si tiene que ver, pues se usan términos como interrupción voluntaria del embarazo. Continúa exponiendo que está de acuerdo con que se proporcione una mejor información a los jóvenes, las campañas de educación sexual, pues hay muchos métodos anticonceptivos pero es muy poca o muy mala la información o de difícil acceso a los jóvenes. Continúa manifestando que no es necesario llegar a la interrupción voluntaria del embarazo y mucho menos que niñas de 16 años vayan no sólo sin la autorización de los padres, sino que vaya sin compañía y solas a enfrentarse a un hecho tan traumático para una mujer como es el aborto.

Manifiesta la Sra. Santos que la pastilla del día después, sin supervisión médica, es una bomba en el cuerpo de una mujer. También expone que no entiende cómo para que te suministren un antibiótico ha de ser con receta médica o control médico y esta pastilla se suministre sin ningún tipo de control.

Concluye la Sra. Santos manifestando que suministrar la pastilla del día después sin control médico se entenderá entre los jóvenes como un método anticonceptivo más, se confiarán y dejarán de usar métodos como los preservativos que hoy por hoy son los más efectivos contra el contagio del SIDA, de la Hepatitis y demás enfermedades de transmisión sexual.

Opina la Sra. Santos que hay una buena ley del aborto y por lo que ha expuesto no va a apoyar la moción y votará en contra.

Toma la palabra el Sr. Meneses para exponer que está a favor de esta Ley y que de no aprobarla las mujeres seguirán teniendo hijos no deseados.

Toma la palabra la Sra. López Gallego para recordar al Pleno el acuerdo redactado al final de la moción y dice que es una campaña de prevención de embarazos no deseados.

La Sra. Santos contesta a la Sra. López Gallego preguntando que si se cubrirá el coste de los abortos por la Seguridad Social, también dice que si eso que está manifestando la Sra. López Gallego es lo que plantea la moción, entonces estaría de acuerdo, pero no lo ve tan claro y en su opinión es un apoyo encubierto a la Ley del aborto.

Por la Presidencia se considera suficientemente debatido el punto y los somete a votación quedando APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA de cinco votos a favor (Antonio García Salguero, Ramón Meneses Carvajal, Antonio Fernández Iglesias, Aurora López Gallego, Domingo Guerrero Guerrero) frente a cuatro en contra (Antonia Casillas Llera, Adela Santos Sánchez, Antonia Casco Mateo y M^a Inmaculada García Esperanza).

10.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

El Sr. Presidente informa a los Sres. Concejales sobre los siguientes asuntos:

1.- El nuevo Policía Local, D. Diego Martín, ha iniciado el periodo de prácticas en la población con fecha 1 de junio.

2.- En cuanto a la fecha de inicio de la I.T.V. para los vehículos agrícolas y los ciclomotores comenta que se ha puesto en contacto con la empresa y les comunicó que finales de julio, pero la Alcaldía le dijo que esa fecha no podía ser pues estaban los agricultores en plena vendimia y tenía que ser en otra fecha.

3.- En cuanto a la solicitud de permuta realizada por Encarnación Pozo Suárez, decir que no procede pues la parcela municipal está catalogada en la norma como de uso rotacional para equipamiento deportivo y además es un bien afecto a servicio público.

4.- Informa que no ha traído a Pleno la otra moción presentada por el PSOE porque ya se ha debatido en pleno en muchas ocasiones, también considera que el PSOE está menospreciando a los trabajadores de este Ayuntamiento continuamente. Los trabajadores cumplen con su trabajo y están haciendo funcionar el Ayuntamiento o quizás es lo que quiera evitar el PSOE.

Por otra parte la Presidencia considera que existen asuntos más importantes que esta moción, como son los pisos tutelados que estamos a punto de abrirlos y el PSOE no lo quiere aunque la Junta conceda más de 160 millones de pesetas y además se pueda crear más empleo.

Concluye diciendo que si no están de acuerdo con el Gobierno de IU, que recurran y reclamen, pero también opina la Presidencia que sea cual sea la actuación de este Gobierno de IU, el PSOE nunca estará de acuerdo o les parecerá bien.

El Sr. Fernández interviene y pregunta qué tiene que ver el contenido de la moción con lo que ha dicho la Presidencia y continúa manifestando que la moción surge porque el Grupo de Gobierno dice que está haciendo lo imposible por encontrar Secretario y el Grupo Socialista cree que no es así y para ello propone un nombramiento interino.

La Presidencia comenta que en la motivación de la moción se menoscaba a trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Portavoz Popular pregunta que a quién nombraba él cuando se iba de vacaciones el Secretario suyo.

La Sra. Santos expone que en el momento que manden un Secretario, se quedará en la plaza, pero si no lo mandan pues no lo mandan. Sin embargo la Sra. Santos comenta que en su opinión lo que pretendían era que se quedasen solos cuando entraron y así no poder gobernar y como resulta lo contrario, es decir, vamos tirando, solucionando problemas de Villalba, pues eso no gusta al PSOE.

El Sr. Guerrero expone que igual les hubiese pasado a ellos si hubiesen ganado las elecciones.

La Sra. Santos comenta que si hubiesen ganado las elecciones, el anterior Secretario no se hubiese jubilado y que supuestamente aún hoy continúa trabajando en otros dos pueblos, que según cree son Valle de Matamoros y Puebla del Maestre.

Continúa la Sra. Santos diciendo que era él, el propio Secretario el encargado de avisar a la Junta para que supiesen de su intención de Jubilarse con el tiempo regulado en la legislación y poder declarar la plaza como vacante.

Comenta que con el actual Grupo de Gobierno estuvo 14 días y estaba de vacaciones y además él fue quien asesoró al Sr. Alcalde para que se contratara a este trabajador.

Expone la Sra. Santos que ya es hora de zanjar el tema del Secretario y del Asesor y que IU ha tramitado todo conforme a ley pues si no hubiese sido así, ya estarían denunciados.

La Presidencia opina que se está menoscabando a los trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Portavoz del PP manifiesta que el anterior Secretario se consideraba miembro del Grupo de Gobierno, y lo dice basándose en documentos personales de que dispone.

11.- MOCIONES POR URGENCIA.-

1.- MOCIÓN DEL P. P. SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL

El Grupo Popular trae a Pleno una Moción por la vía de la Urgencia y que versa sobre la financiación local.

El Pleno ratifica la urgencia por mayoría, 6 votos a favor (4 de IU-SIEX y 2 de PP) frente a 3 votos en contra (PSOE).

Por la Sra. Portavoz se da lectura a la moción y propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento en Pleno inste al Gobierno de la Nación una reforma suficiente y estable de la financiación local de manera inmediata y simultánea con la presentación del nuevo modelo de financiación autonómico, en sintonía con los compromisos adoptados dentro de la financiación aprobada por una notable mayoría de los miembros del Congreso.

2.- Reclamar del Gobierno de la Nación la aprobación de los correspondientes proyectos de ley de Gobierno Local, que destina su marco funcional y competencial y de financiación local que respondan al principio de autonomía y suficiencia de las Entidades Locales.

3.- Demanda de adopción de las medidas necesarias en orden a institucionalizar la Federación Española de Municipios y Provincias, como órgano de representación de las Entidades Locales y para facilitar su participación en el Consejo Político, Social y Financiero como miembro de pleno derecho para todas aquellas materias que afecten a su financiación.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y en el Senado así como a los Portavoces parlamentarios en las Asambleas y Cámaras del Parlamento Autonómico.

La Presidencia manifiesta que es necesaria una reforma en la financiación de las Corporaciones Locales.

La Sra. Portavoz expone que tanto la Constitución como la Ley de Bases establecen que las Entidades Locales han de tener recursos suficientes para realizar los servicios que la ley les encomienda y para ello han de nutrirse de los tributos propios, de la participación del Estado y de las CC.AA.

El Sr. Fernández vota en contra de esta moción porque es muy precipitado y que actualmente se está pactando la financiación autonómica y después supone que vendrá la financiación local.

Sometida a votación la moción por la Presidencia, resulta APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA de 6 votos a favor (4 de IU-SIEX y 2 del PP) frente a 3 abstenciones (PSOE).

2.- MOCIÓN DE IU-SIEX SOBRE MODIFICACIÓN PROYECTOS AEPSA.

Se ratifica la urgencia por el Pleno, y además se trató en la Comisión Informativa.

La Presidencia comenta que como se quedó en otro Pleno ha consultado a Jesús Martínez y es cierto que no se pueden hacer nichos con las subvenciones AEPSA, y por ello han de modificar los proyectos y propone al Pleno que se elimine esta parte de las obras y se introduzcan obras también dentro del Cementerio pero que adecuen pasillos, se hagan servicios, se adecente lo que llaman la sala de autopsias y se reconvierta en almacén, también se adecuenten las entradas, etc...

Tras debatir diferentes aspectos los concejales están de acuerdo y tras someter el Presidente a votación la moción, ésta resulta APROBADA POR UNANIMIDAD (4 votos de IU-SIEX, 3 votos del PSOE y 2 del PP).

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Portavoz Socialista ruega, respecto al tema de la permuta de terrenos, que no se diga por el Sr. Presidente que si convence a los del PSOE se hace la permuta pues por parte de IU se está de acuerdo. Esto lo dice porque en una comisión ya se quedó en que no se iba a permutar y en esto estaban de acuerdo todos los grupos.

La Sra. Portavoz Popular manifiesta que se quedó en la comisión en que no se aceptaría la permuta.

La Presidencia manifiesta que su grupo siempre ha estado a favor de la permuta y que se estudiaría y además dijo al interesado que se solicitara al Pleno y se estudiaría.

Continúa la Presidencia manifestando que esa postura la tenía antes, pues ahora cuando se ha visto que está catalogado el bien para dotación de equipamiento deportivo y está calificado como de servicio público, pues ahora, no apoya la permuta, pero antes siempre ha estado a favor.

CIERRE.- Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.